

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2019-00725-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que de las excepciones previas y de mérito propuestas por el extremo demandado a través de apoderado judicial se corrió el respectivo traslado al demandante, quien a su vez se pronunció sobre las mismas, siendo procedente fijar fecha a fin de evacuar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Para tales efectos se les recuerda a las partes, que la inasistencia injustificada a esta audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, o los hechos en que se funda la demanda, siempre que sean susceptibles de confesión, tal y como lo señala el numeral 4 del artículo 372 en mención.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO. - FÍJESE para el día **DIEZ (10) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Parta tal efecto, **a través del presente proveído se cita a las partes y demás intervinientes**, en la hora y fecha señalada.

SEGUNDO. - **DECRETAR** como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE ACTORA:

- **Documentales:**

Se decretan como pruebas y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con la demanda y con el escrito que describió traslado de las excepciones de mérito.

DE LA PARTE DEMANDADA:

- **Documentales:**

Se decretan como pruebas y se apreciarán con el valor probatorio que la ley les confiere a las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

- **Exhibición de documentos:**

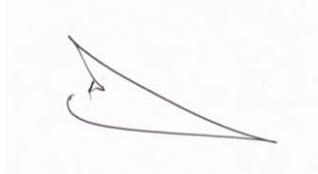
De conformidad con lo previsto por el artículo 265 del C.GP., a cargo de la parte demandante, se ordena exhibir en la audiencia fijada en el numeral primero de esta providencia, los siguientes documentos:

- Documento de desembolso de crédito otorgado a la demandada MIRYAM TERESA ANGARITA ANGARITA.
- Relación de pagos del crédito otorgado a la demandada MIRYAM TERESA ANGARITA ANGARITA.
- Solicitud de crédito suscrita por la demandada MIRYAM TERESA ANGARITA ANGARITA.

- **DE OFICIO:**

Decrétese interrogatorio exhaustivo de las partes, de conformidad con el numeral 7° del artículo 372 del C.G. del P. Este acto procesal tendrá lugar una vez se instale la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA

Juez

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 14 DE ENERO DE 2022.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria